



Me iniciaron acción judicial por una deuda: ¿Qué pasará cuando vaya al juzgado?

RECIBÍ DOCUMENTOS JUDICIALES, ME PRESENTÉ EN LOS TRIBUNALES E HICE LA CONTESTACIÓN. AHORA TENGO QUE COMPARECER NUEVAMENTE EN UNA FECHA ESPECÍFICA. ¿QUÉ PASARÁ CUANDO LO HAGA?

Seguramente llegará a la sala que le asignaron y tendrá que esperar que algún empleado judicial llame los diferentes casos. **ASEGÚRESE DE IR A LA SALA ASIGNADA Y QUEDARSE ALLÍ** hasta que se note su presencia. Si no lo hace, se le considerará como “incomparecencia”, lo que significa que usted automáticamente pierde el caso. Cuando llamen a su caso, deberá responder en voz alta para que la persona sepa que usted está ahí.

DESPUÉS DE QUE LLAMAN A TODOS LOS CASOS, ¿QUÉ HAGO?

La persona que llama a su caso le indicará que debe hablar con alguien en el corredor. O quizás alguien llame su nombre o se le acerque a hablar sobre su caso. **¡Esa persona es el abogado representante de la otra parte!** El abogado intentará hacerle muchas preguntas y presionarlo para que llegue un acuerdo de pago ese día. **Usted NO TIENE que hablar con esa persona.** Si quiere hacer un acuerdo de pagos o llegar a un “arreglo” del caso, dígame al abogado que usted sólo lo hará con el abogado del juzgado. El abogado del juzgado trabaja para el juez y puedo ayudarlo a negociar un arreglo.

**¿QUÉ PASA SI NO PUEDO O NO QUIERO HACER UN CONVENIO DE PAGOS?
¿QUÉ HAGO?**

El abogado representante de la otra parte intentará presionarlo para que haga un convenio de pagos. Usted **NO TIENE** que estar de acuerdo. Su otra opción es obtener otra fecha para comparecer en tribunales para un juicio. No debe temerle a un juicio. Por lo general, es mejor llegar a un juicio, antes que hacer un acuerdo que no pueda a pagar o que no le convenga pagar una deuda que no es suya. Si éste es el caso, **INSISTA para que le den una FECHA DE JUICIO.** El abogado representante de la otra parte intentará postergar el caso. Esto significa que tendrá que ir al juzgado de nuevo para hacer lo mismo. Aclare con el “Abogado del juzgado” que usted quiere volver para un juicio, no para otra fecha de acuerdo.

También puede pedirle al abogado de la corte o al juez una “orden de descubrimiento”. Este es un documento firmado por un juez que le dice al demandante que debe compartir con usted una copia de la evidencia que su abogado pretende usar en su contra en el juicio. . Recibir el descubrimiento puede darle una idea de qué tan sólido puede ser el caso del demandante. Esta evidencia puede incluir: una solicitud de crédito firmada, el acuerdo de la tarjeta y los resúmenes de cuenta mensuales. Si el demandante no es el acreedor original, entonces la evidencia también debe incluir una factura de venta que indique que el acreedor original vendió su cuenta al demandante.

**CREO QUE QUIERO HACER UN ACUERDO DE PAGOS PARA FINALIZAR O
“ARREGLAR” EL CASO. ¿QUÉ DEBO HACER?**

Como todos los casos son diferentes, no hay una respuesta concreta para esta pregunta. Los arreglos son convenientes para ciertas personas, mientras que para otras es la elección incorrecta. Algunos detalles para tener en cuenta:

- 1) No pueden forzarlo a llegar a un “acuerdo” en su caso. La elección es únicamente suya. El abogado de la otra parte puede intentar intimidarlo. Manténgase firme.
- 2) Si su único ingreso proviene del gobierno (por ejemplo, Seguro Social, ingreso suplementario del seguro social, beneficios a veteranos, seguro de desempleo, asistencia pública, etc.), es probable que su dinero sea exento de cobro de deudas. En ese caso, el acuerdo no es para usted ya que el acreedor no puede cobrar legalmente su dinero aunque usted pierda el caso. Esto significa que aunque los acreedores lo demanden y obtengan una sentencia en su contra, no tienen legalmente permitido tocar su ingreso exento. Consulte la lista que sigue para saber si su dinero es exento. Sin embargo, debe tener en cuenta que una sentencia puede ejecutarse durante 20 años. Por lo tanto, si planea regresar al trabajo o espera recibir dinero o bienes en el futuro (por ejemplo, una herencia), es posible que desee considerar una liquidación.
- 3) Prepárese para sugerir un monto que puede pagar. Los acreedores a menudo prefieren que usted pague una “suma global”. Si ofrece un acuerdo de “suma global”, debe exigir una reducción significativa en el monto de la deuda a cambio. De lo contrario, puede configurar un plan de pago, que debe ser una cantidad realista que pueda pagar cada mes. Si el acreedor no está de acuerdo con el monto que usted puede pagar, usted no debe llegar a un acuerdo! Insista en ver al Abogado del Juzgado para resolver el acuerdo. Es mejor que haya una tercera persona presente.
- 4) Insista en ver al Abogado del Juzgado para resolver el acuerdo. Es mejor que haya una tercera persona presente.

¿QUÉ DEPÓSITOS SON EXENTOS DE COBRO DE DEUDA?

A continuación encontrará una lista de depósitos que, generalmente, son exentos de cobro de deuda o embargo.

- Beneficios a Veteranos (incluye beneficios a sobrevivientes)
- Beneficiarios del Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI) y de asistencia pública
- Pensiones privadas o públicas
- Beneficios de Invalidez del seguro social (SSD)
- Seguro de desempleo
- Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI)
- Beneficios de Maestro de escuela pública
- El 90% de su salario
- Asistencia Pública
- Beneficios de compensación para trabajadores
- Beneficios de seguro social
- Manutención de menores
- Manutención (pensión alimenticia)
- Beneficios de Jubilación ferroviaria
- Beneficios de algunas aseguradoras
- Póliza de seguro de vida

Nota: Existen algunas excepciones a la regla de que algunos de los beneficios mencionados anteriormente no pueden ser embargados: algunos fondos exentos pueden ser embargados para el pago de manutención de menores o deudas federales, que incluye préstamos estudiantiles. Si tiene este tipo de deudas, debería consultar con un abogado para saber cómo estas deudas podrían afectar sus beneficios.

¿QUÉ PASARÁ EN EL JUICIO?

Para que el demandante gane en el juicio, el abogado del demandante debe traer un testigo o testigos que puedan declarar sobre el contrato que usted firmó. Esa persona también debe poder testificar que usted había prestado dinero de acuerdo con ese contrato y que “incumplió” o no pagó el dinero que pidió prestado. El abogado del demandante no puede simplemente enviar sus estados de cuenta mensuales sin tener un testigo del banco para presentarlos adecuadamente. Si el demandante es un comprador de deudas (y no el acreedor original), no debe tener a alguien de su propia compañía que testifique sobre el

contrato subyacente y las declaraciones porque no tienen "conocimiento personal". Debido a que un juicio requiere mucho tiempo y es costoso, es algo raro que un caso de deuda del consumidor vaya a juicio. Si va a varias fechas de juicio y el abogado del demandante continúa solicitando aplazamientos, asegúrese de solicitar que la próxima fecha de corte se marque como "final".

¿QUÉ ES UN JUICIO SUMARIAL?

Algunos abogados de los demandantes presentan mociones para un juicio sumarial. Una moción para un juicio sumarial es una solicitud para que el tribunal decida el resultado del caso basándose en la evidencia presentada en la moción en lugar de en el juicio basado en el testimonio de testigos. Si el demandante solicita un juicio sumarial, debe preparar una "oposición" escrita a la moción, explicando por qué el demandante no debe ganar sin un juicio completo. Puede obtener ayuda para preparar una oposición en la Oficina de Recursos y Asesoría Legal Civil (CLARO). El programa CLARO está compuesto por abogados voluntarios y estudiantes de derecho que brindan consejos breves a los que se representan a sí mismos. Sus tiempos y ubicaciones varían según la ciudad. Visite www.claronyc.org o <http://www.lawhelpny.org/consumer> para obtener más información, o pregúntele al secretario de la corte cuando se reúna el programa CLARO en su ciudad.

Es muy importante que busque ayuda poco después de recibir la moción del juicio sumarial. **NO SIMPLEMENTE ESPERE HASTA LA FECHA PROGRAMADA PARA ASISTIR A LA CORTE PARA BUSCAR AYUDA.** Esto se debe a que hay una "fecha de devolución" en la primera página de la moción que no quera incumplir. La fecha de devolución puede ser anterior a la próxima fecha programada para el juicio, y si la pierde, perderá por incumplimiento. Una fecha de devolución es la fecha en que las partes acuden a los tribunales para presentar sus documentos en apoyo o en contra de la moción. Tenga en cuenta que sus documentos de oposición probablemente se entregarán antes de la fecha de regreso.

¿A QUIEN PUEDO CONTACTAR SI TENGO PREGUNTAS?

Puede llamar a Mobilization for Justice al 212-417-3881 los jueves entre 10 am-2 pm.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.